

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5821

RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO 1013

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.510/23, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA” suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 17 de agosto del año 2023, entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía, Doctor Sergio Tomas **MASSA**, por una parte, la provincia de Santa Cruz, representada por el Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, por la otra parte y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela **ÁLVAREZ**, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que mediante dicho Convenio, el Fondo se compromete a otorgar a la Provincia en calidad de préstamo hasta el monto de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000), que será aplicado a la financiación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal;

Que el mismo tiene como objeto atender programas de políticas públicas para el desarrollo y la generación de empleo;

Que el préstamo se hará efectivo mediante uno (1) o más desembolsos sujetos a las posibilidades financieras del Fondo, con los fondos disponibles a estos fines;

Que la cláusula tercera estableció que el préstamo será reembolsado por la Provincia de acuerdo a las condiciones allí establecidas, y en la cual se estipuló que la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual;

Que por su parte, la cláusula cuarta estableció que la deuda que la Provincia mantiene con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 31 de julio del corriente año, originada en el Convenio suscripto en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial de fecha 16 de junio de 2020, asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.939.848.002,52), será reembolsado en las condiciones financieras establecidas en la cláusula tercera del Convenio que por el presente se ratifica, con la salvedad de que los intereses se devengarán a partir del 31 de julio de 2023 y la ampliación del CER será a partir de esa misma fecha;

Que la cláusula quinta establece que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto establecido en la cláusula primera y de los intereses que devengue con arreglo al Convenio, la Provincia cede, “pro solvendo” irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses o gastos adeudados y autoriza al Estado Nacional para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, los importes necesarios para la ejecución;

Que finalmente, la cláusula séptima estipula los requisitos que deberá cumplir la Provincia a los efectos de la entrada en vigencia del Convenio;

Que la Provincia cuenta con la habilitación legislativa con la correspondiente afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que eventualmente lo reemplace;

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Ley Provincial N° 3479 y su modificatoria N° 3695 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades locales o extranjeras, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos, descuentos de Certificados de Obras, constitución de Fideicomisos Financieros en los términos del artículo 1690, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o financiación del déficit acumulado y/o consolidado de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y Municipalidades, financiación de obras de infraestructura y de proyectos presentados por los diversos Organismos Provinciales, Municipales y/o por el sector privado que coadyuven al desarrollo integral de la Provincia, hasta un nivel de endeudamiento tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a Municipios y Comisiones de Fomento en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.917 Régimen de Responsabilidad Fiscal y modificatorias y las que en un futuro se establezcan y a las que el Estado Provincial adhiera;

Que, en consonancia con lo expuesto, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1825/2016 por medio del cual delegó en esta Cartera Ministerial la facultad de desarrollar las gestiones y acciones necesarias tendientes a la concreción de las operaciones de Crédito Público autorizadas por ley;

Que en el marco de las facultades delegadas, el Titular de ésta Cartera Ministerial solicitó al Ministerio de Economía de la Nación, evaluar la reprogramación de las deudas que la Provincia mantiene al 31 de julio del corriente año con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, como así también el otorgamiento de un préstamo por el importe de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000,00);

Que dicha solicitud se fundamenta en el informe relativo a la Situación Económica - Financiera de la Provincia elaborado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, en el cual concluye en la necesidad de



obtener financiamiento y la reprogramación total de la deuda que se mantiene a julio de 2023;

Que asimismo, obra intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, en su carácter de órgano rector del Sistema de Crédito Público por medio de la cual adjunta proyección de reprogramación de los saldos al 31 de julio de corriente año, correspondiente a la deuda que la Provincia contrajo oportunamente con el Gobierno Nacional dentro del Marco del Programa de Convergencia Fiscal, como así también las proyecciones considerando las condiciones estipuladas en la RESOL-2023-1111-APN-ME y las proyecciones realizadas por el Banco Central de la República Argentina en el Reporte de Expectativas de Mercado;

Que obra en los presentes actuados Dictamen de la Contaduría General de la Provincia en el cual manifestó no tener objeciones que formular sobre la viabilidad de la operación crediticia;

Que, asimismo emite opinión la Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual mediante Dictamen N° 019/F.E./2023, expresó no tener observaciones legales que formular a la viabilidad por cuanto se ajusta a la normativa nacional y provincial aplicable;

Que habiéndose cumplimentando con las intervenciones de las áreas con competencia, se da cumplimiento a las prácticas y recaudos legales en la materia que brindan sustento a la viabilidad jurídica de la operatoria, debiéndose en esta instancia proceder a la ratificación del convenio suscripto;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso 18) del artículo 119 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 898/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 102/107 y vuelta y SLyT-GOB-N° 793/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes, el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA" suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 17 de agosto del año 2023, entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía, Doctor Sergio Tomas **MASSA**, por una parte, la provincia de Santa Cruz, representada por el Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, por la otra parte y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela **ÁLVAREZ**, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, conforme a lo establecido por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 3812.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

[LINK DE ACCESO AL CONVENIO](#)

DECRETO N° 1026

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS-N° 525.386/21 (IX Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar en todas sus partes el Acuerdo concertado mediante el Acta N° 128 de fecha 02 de agosto del corriente año, celebrada entre el PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (A.T.S.A - FATSA) y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SANTA CRUZ (FESPROSA/ APROSA), en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que luego de diversas reuniones celebradas entre los representantes del Ejecutivo Provincial los gremios señalados, las partes acordaron por unanimidad aprobar los textos correspondientes a los artículos 93 al artículo 202, incluidos los respectivos títulos y capítulos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales, cuya redacción fue concluida en su totalidad;

Que en ese contexto corresponde aclarar que por Nota N° 251/UPCN/SSC/23, el gremio Unión del Personal Civil de la Nación expresó su aprobación a los artículos regulados, arguyendo su no presentación a la reunión de la fecha antes citada por razones de fuerza mayor;

Que en esta ocasión, las partes firmantes regularon distintos aspectos que rigen la vida laboral de los trabajadores incorporando al texto del convenio sectorial, entre otras tantas cuestiones, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias que introduce el reconocimiento de nuevos derechos tales como la licencia especial por interrupción voluntaria del embarazo; licencia para persona no gestante; por familia solidaria, por

reproducción médicamente asistida, entre otras, así como el Régimen Disciplinario y demás normas que lo complementan;

Que es oportuno aclarar que el trabajo realizado representa la conclusión al texto definitivo del Convenio homologado oportunamente por Decreto N° 0394/22, por lo que corresponde el dictado del presente en los términos del artículo 13 de la Ley N° 2986;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 1732/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 1578 y vuelta y SLYT-GOB-N° 790/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1662/1663;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE el Acta N° 128 de fecha 02 de agosto del corriente año, celebrada entre el PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (A.T.S.A - FATSA) y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SANTA CRUZ (FESPROSA/APROSA), mediante la cual se acordó la redacción de los artículos Nros. 93 al Nro. 202, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales, la que como ANEXO forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quién realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda), a sus efectos tome conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1027

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 512.236/23, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0661 de fecha 6 de junio del año 2023, se tramitó la creación del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)" a favor de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.037.500,00);

Que a fojas 79 obra Nota N° 38/D.P.A.D.C.G/2023, emitida por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, informa que corresponde modificar la afectación efectuada por el Decreto N° 0661/23 a los fines de realizar correctamente la rendición del fondo;

Que dicho fondo se creó a los fines de atender los gastos que demande el Programa "Escénicas", a desarrollarse en diversas localidades de la Provincia entre las fechas 09 de junio y hasta el 30 de julio del año 2023;

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Cultura y atento al estado de las rutas provinciales la fecha del programa se extiende hasta el 30 de septiembre;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 763/23, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 83 y SLYT-GOB-N° 791/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 88/89;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- SUPRÍMASE en sus partes pertinentes en el segundo Considerando y en el artículo 1° del Decreto N° 0661 de fecha 6 de junio del año 2023, lo siguiente, donde dice: "...combustible de vehículos particulares...", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 0661/23 donde dice "a partir de 09 de junio hasta el 30 de julio..." deberá decir "... a partir del 9 de junio hasta el 30 de septiembre de 2023, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- MODIFÍCASE en sus partes pertinentes los artículos 3° y 4° del Decreto N° 0661 de fecha 6 de junio del año 2023, lo siguiente donde dice: "...Artículo 3°.-**AFÉCTASE** el presente gasto, a la INSTITUCIÓN: 10.0.0 Ministerio de Gobierno - SAF 111 Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 - Tesoro Provincial - APERTURA PROGRAMÁTICA: 1.0.0.1.0 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 2140 Río Gallegos -



OBJETO DEL GASTO:

2.1.1.0 Alimentos para personas	\$ 130.000,00.-
2.5.6.0 .Combustibles y Lubricantes	\$ 1.462.400,00.-
2.9.1.0 Elementos de Limpieza	\$ 90.000,00.-
2.9.9.0 Otros No Especificados Precedentemente (N.E.P)	\$ 80.000,00.-
3.5.1.0 Transporte	\$ 200.000,00.-
3.9.1.0 Servicio de Ceremonial	\$ 75.100,00.-

del Presupuesto 2023...”, deberá decir : “...Artículo 3º.- AFÉCTASE el presente gasto, a la INSTITUCIÓN: 10.0.0 Ministerio de Gobierno - SAF 111 Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 - Tesoro Provincial - APERTURA PROGRAMÁTICA: 1.0.0.1.0 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 2140 Río Gallegos -

OBJETO DEL GASTO:

2.1.1.0 Alimentos para personas	\$ 130.000,00.-
2.9.1.0 Elementos de Limpieza	\$ 90.000,00.-
2.9.9.0 Otros No Especificados Precedentemente (N.E.P)	\$ 80.000,00.-
3.5.1.0 Transporte	\$ 1.662.400,00.-
3.9.1.0 Servicio de Ceremonial	\$ 75.100,00.-

del Presupuesto 2023.-...” y donde dice: “...Artículo 4º.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al “Fondo Rotatorio Especial (FRE)” que se detalla en el artículo 1º, será el importe equivalente al 10% del monto total asignado, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.037.500,00).-...” deberá decir “...Artículo 4º.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual en el presente trámite, será equivalente a la suma total del “Fondo Rotatorio Especial (FRE)” que se detalla en el Artículo 1º...”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1030

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 210.163/23, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia incrementar el valor de las Prestaciones correspondientes al Programa “Tarjeta de Prestaciones Sociales M.A.S Santa Cruz” erigido en el marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria aprobado por Decreto N° 2109/06 que se brinda a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que oportunamente a través del Decreto N° 0373/23 se propició un aumento a partir del 1º de abril del año 2023, en el valor de dichas prestaciones, quedando la escala de cada categoría (A, B y C) dispuesta para cada titular de la tarjeta en los siguientes montos: \$ 18.000,00, \$ 24.000,00 y \$ 35.000,00 respectivamente;

Que a raíz de la coyuntura económica y social del país, ha llevado a incrementos de precios durante los últimos meses, impactando negativamente en el poder adquisitivo de la ciudadanía generando un incremento inflacionario y mayores inconvenientes para acceder a la canasta básica de alimentos de los grupos poblacionales más vulnerables;

Que en ese orden, el estado provincial como garante de los derechos de la población santacruceña y fortaleciendo las acciones que lleva adelante en materia social, asume dicho compromiso en pos de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Por ello y atento a los Dictámenes DPALyJ-N° 1615/23, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 78 y vuelta y SLyT-GOB N° 814/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 83;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- INCREMENTÁSE el valor de las prestaciones correspondientes al Programa “Tarjeta de Prestaciones Sociales M.A.S Santa Cruz” erigido en el marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria aprobado por Decreto N° 2109/06 que se brinda a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conforme surge del detalle expuesto en el Anexo I del presente.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que dicho incremento tendrá vigencia a partir del día 1º de agosto del año 2023.-

Artículo 3º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social para que a través de la Dirección Provincial de Administración efectúe la afectación de las sumas que correspondan al presente ejercicio financiero, a los fines de atender los gastos que demande el presente decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García

A N E X O I

CATEGORÍA	MONTO ACTUAL	MONTO FINAL CON INCREMENTO
A	\$ 18.000,00	\$ 27.000,00
B	\$ 24.000,00	\$ 33.000,00
C	\$ 35.000,00	\$ 52.500,00

DECRETO N° 1039

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 115.632/23, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la ratificación del Convenio de Ejecución del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos suscripto en fecha 18 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Ministro Dr. Sergio Tomás **MASSA** y la provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**;

Que a través del mismo las partes se comprometen a ejecutar el Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos – Subcomponente “Medios de Vida Rurales” del Componente “Desarrollo Agroindustrial y Fortalecimiento de los Medios de Vida Rurales” en el marco del Convenio de Préstamo BIRF-N° 9313-AR y Manual de Operaciones suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que “EL MINISTERIO”, a través de la Secretaría de Planificación del Desarrollo y la Competitividad Federal en coordinación con la DIPROSE tendrá a su cargo: la transferencia a “La Provincia” de recursos en conformidad al Convenio de Préstamo; la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación y seguimiento de las acciones del proyecto; el apoyo técnico y metodológico para la ejecución y la sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones, entre otros;

Que “LA PROVINCIA” a través de la Unidad Provincial de Ejecución (UPE) tendrá a su cargo la conformación y mantenimiento del personal técnico y administrativo idóneo para la implementación del proyecto; la realización de los estudios y/o evaluaciones de carácter ambiental y social; la confección y aprobación de los Planes de Gestión; la suscripción de los Convenios de Subproyectos de Medios de Vida Rurales, garantizando que los mismos se ejecuten en conformidad al Convenio de Préstamo;

Que asimismo deberá transferir los recursos a las comunidades u organizaciones beneficiarias; cumplir con las actividades de monitoreo y evaluación previstas durante la ejecución del subcomponente; velar por el buen uso de los recursos del Proyecto; y garantizar durante toda la ejecución del mismo el estricto apego a las políticas ambientales y sociales y directrices, entre otros;

Que a los fines del cumplimiento del convenio “EL MINISTERIO” pondrá a disposición de “LA PROVINCIA” fondos en carácter de Aporte No Reembolsable hasta la suma de Dólares Estadounidenses UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (USD 1.400.000) los que serán destinados en forma exclusiva para el financiamiento de las actividades previstas en el marco del Subcomponente del Proyecto;

Que “LA PROVINCIA” aportará recursos propios o bienes y servicios hasta la suma en pesos equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (USD 228.148) durante el periodo de vigencia del presente Convenio; dichas sumas podrán incrementarse de común acuerdo entre las Partes siempre y cuando “LA PROVINCIA” haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del monto asignado;

Que las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a las solicitudes que formule “LA PROVINCIA” y deberán sujetarse al Plan Operativo respectivo. Las Transferencias se ejecutarán en la medida en que se produzcan desembolsos del Préstamo;

Que para acceder al primer desembolso LA PROVINCIA deberá cumplimentar las disposiciones previstas en la Cláusula Octava del Convenio de Ejecución;

Que el Acuerdo referido tiene vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de año 2024 y su terminación estará sujeta a la vigencia del Convenio de Préstamo suscripto por el Estado Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 807/23, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 11;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio de Ejecución del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos suscripto en fecha 18 de mayo de 2023 entre el Estado Nacional, representado por el Sr. Ministro de Economía de la Nación, Doctor Sergio Tomás **MASSA** y la provin-



cia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**, el que como anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1182

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente I.E.S.C.-N° 002.477/23, iniciado por Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1988/14, se declaró de Interés Público para la provincia de Santa Cruz, la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la Empresa YPF S.A. para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos de las áreas denominadas "Camusu Aike", "El Martillo" y "El Campamento" (conformada por las áreas Campamento I A y Campamento I B), "La Azucena" y "El Campamento Este", de conformidad a los límites descriptos en el anexo I del mencionado Decreto;

Que el citado plexo normativo, en su artículo 2º faculta al Instituto de Energía de Santa Cruz, a efectuar el llamado a Concursos Públicos Nacionales e Internacionales referidos al artículo precedente; a elaborar los documentos que regirán los concursos y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado a Concurso;

Que mediante Resolución de Directorio N° 045/23, se modificó ad referendum de este Poder Ejecutivo Provincial el Anexo I del Decreto N° 1988/14, definiéndose como límites y ubicación de las áreas denominadas "CAMUSU AIKE", "EL MARTILLO" y "EL CAMPAMENTO" (CONFORMADA POR LAS ÁREAS CAMPAMENTO I A Y CAMPAMENTO I B), "LA AZUCENA" y "EL CAMPAMENTO ESTE", los delimitados mediante Anexo I, de la mencionada Resolución;

Que a través del Decreto N° 0685/23 y su modificatorio Decreto N° 0688/23 se ratifica la citada resolución y se aprueban los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales N° 08/23 y 09/23 para la Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos No Convencionales correspondiente a las áreas denominadas "EL CAMPAMENTO ESTE" y "LA AZUCENA" situadas en esta provincia de Santa Cruz;

Que mediante Resolución de Directorio del Instituto de Energía N° 065/23, en su artículo 2º, se estableció que se tenga presente para su oportunidad que la licitación pública nacional e internacional para la exploración del área "LA AZUCENA", resulta ser la N° 09/23;

Que en correspondencia a la recomendación de la Comisión de Preadjudicación en relación al Sobre A, mediante Resolución de Directorio N° 077/23 se calificó al oferente CGC S.A. con un coeficiente de calificación de empresa (CCE) SESENTA Y CUATRO CON OCHO (64.8) puntos sobre un total de cien, y a YPF S.A. con coeficiente de calificación de empresa (CCE) CIEN (100) puntos sobre un total de cien, en relación al Sobre A;

Que, tras el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicación se procedió a emitir el dictamen de calificación del oferente en relación al Sobre B, expresando "...Realizado el correspondiente análisis en los términos del artículo 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares, esta Comisión determina establecer que el FACTOR DE ADJUDICACIÓN de la empresa CGC S.A. es de 48.03 puntos y de la empresa YPF S.A. es de 100 puntos...";

Que la Comisión de Preadjudicación manifiesta que "Por todo lo expuesto se recomienda pre-adjudicar el Área LA AZUCENA a la empresa YPF S.A., que representa la oferta más conveniente por resultar técnicamente aceptable y económicamente beneficiosa a los intereses de la provincia de Santa Cruz sujetándose a las pautas indicadas en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, continuando así con el proceso estipulado...";

Que a través de la Resolución de Directorio N° 082/23, de fecha 29 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz preadjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 09/23 para la Exploración y eventual Explotación de Hidrocarburos No Convencionales del Área denominada "LA AZUCENA";

Que encontrándose firme la preadjudicación otorgada mediante Resolución de Directorio N° 082/23, nada obsta para proceder a la adjudicación de la presente licitación, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0685/23 y su modificatorio Decreto N° 0688/23, y otorgar en consecuencia el correspondiente Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos No Convencional;

Que conforme surge del artículo 16º de la Ley N° 17.319, "El permiso de exploración confiere el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el permiso y durante los plazos que fija el artículo 23";

Que el artículo 23º del citado plexo normativo, estipula "...los plazos de los permisos de exploración serán fijados en cada licitación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al objetivo de la exploración, según el

siguiente detalle: Plazo Básico:...Exploración con objetivo no convencional: 1er. período hasta cuatro (4) años. 2do. período hasta cuatro (4) años. Período de prórroga: hasta cinco (5) años...";

Que el artículo 27° de la Ley N° 17.319, asimismo, dispone que "...Los sujetos titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tendrán derecho a solicitar a la Autoridad de Aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en los términos previstos en el artículo 22 o en el artículo 27 bis, según corresponda...";

Que la normativa vigente, además, estipula en su artículo 27 bis de la citada ley, que el titular de una concesión de explotación no convencional podrá desarrollar actividades complementarias de explotación convencional de hidrocarburos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la presente ley;

Que según lo dispuesto por el artículo 124° in fine de la Constitución Nacional "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que a su vez, el artículo 52° de nuestra Carta Magna, establece que: "La Provincia tiene el dominio originario de los recursos naturales, renovables o no, existentes en su territorio, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacentes a sus costas, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo y de las sustancias minerales y fósiles; y lo ejercita con las particularidades que establece para cada uno, sin perjuicio de las facultades delegadas. Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarburíferos, los recursos ictícolas y las fuentes de energía. Los recursos naturales y las fuentes de energía podrán ser explotados por empresas públicas, mixtas o privadas. El estado ejercerá el poder de policía de conformidad a las normas que en su consecuencia se dicten";

Que la Ley N° 26.197 sustituyó el artículo 1° de la Ley 17.319 y dispuso que "...los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren";

Que los antes expuestos concuerda con las prescripciones de la Ley Provincial N° 2727, por la cual se declaró al Poder Ejecutivo de la Provincia como autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos (art. 1°);

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia, en su carácter de autoridad concedente en materia de hidrocarburos en los términos de la Ley Provincial N° 2727 y modificatorias, y la Ley N° 26.197 y modificatoria de la Ley N° 17.319, se halla habilitado para la emisión del presente acto;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 180/23, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 2634/2635 y SLyT-GOB-N° 900/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2645/2649;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC N° 09/23 para la exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales correspondiente al área denominada "La Azucena" efectuada de conformidad a lo dispuesto por Resolución IESC DIR N° 057/23.-

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos No Convencionales N° 09/23 del área denominada "LA AZUCENA" ubicada en la provincia de Santa Cruz, a la firma YPF S.A. con domicilio especial constituido en Alberdi N° 120 de la ciudad de Río Gallegos, con Factor de Adjudicación de cien (100.00) puntos sobre cien puntos posibles, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- OTÓRGASE a la empresa YPF S.A., sobre el Área "LA AZUCENA" un Permiso de Exploración de hidrocarburos No Convencional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° y siguientes y concordantes de la Ley N° 17.319, por el plazo y en las condiciones establecidas por la normativa vigente, a contar desde el dictado del presente decreto.

Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

ÁREA: LA AZUCENA
COORDENADA PROVISORIAS
SISTEMA DE REFERENCIAS DE COORDENADAS: POSGAR 2007/ARGENTINA FAJA 2
PROYECCIÓN CONFORME: GAUSS-KRÜGER
CIE APROXIMADA 405,96 km2

Esq.	x Pos07	
		4426561
1	2348206,74	4426561
2	2348637,72	4426561
3	2355482,41	4426561
4	2355805,28	4426561
5	2366797,47	4426561
6	2367083,34	4426561
7	2364062,7	4426561



8	2364603,46	4426561
9	2351659,14	4426561
10	2351346,26	4426561
11	2351965,89	4426561
12	2351599,77	4426561
13	2347085,95	4426561
14	2346840,72	4426561
15	2344841,97	4426561
16	2344219,9	4426561

Artículo 4°.- El Permisario deberá invertir durante la vigencia del Primer Período del Permiso de Exploración de hidrocarburos no convencionales, NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (9237,0) UNIDADES DE TRABAJO, valoradas en pesos equivalentes a dólares estadounidenses CINCO MIL (U\$S 5.000,00) cada una, de conformidad al Plan de Trabajo que forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

Artículo 5°.- El adjudicatario deberá constituir a favor del INSTITUTO DE ENERGÍA dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de vigencia del presente, y como condición previa a la firma del CONTRATO, una garantía de cumplimiento de CONTRATO por un monto equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a la totalidad de las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas para el Primer Período de Exploración. Como condición previa al ingreso del Segundo Período de Exploración, o al Período de Prórroga, en su caso, el Permisario deberá adecuar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a la totalidad de UNIDADES DE TRABAJO comprometida en dicho período, ello en cumplimiento del artículo 13 del Pliego de bases y condiciones Generales que rigió la licitación.-

Artículo 6°.- AUTORIZÁSE al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz, previa aprobación del deslinde y mensura a efectuar por la Permisaria, a delimitar definitivamente la superficie del permiso de exploración.-

Artículo 7°.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que formalmente le remitirá el Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, notifíquese a los oferentes presentados en la mencionada licitación y cumplido, archívese.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 10°.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1207

RÍO GALLEGOS, 12 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente I.E.S.C.-N° 002.478/23 (X Cuerpos), iniciado por el Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1988/14, se declaró de Interés Público para la provincia de Santa Cruz, la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la Empresa YPF S.A. para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos de las áreas denominadas "Camusu Aike", "El Martillo", "El Campamento" (conformada por las áreas Campamento I A y Campamento I B), "La Azucena" y "El Campamento Este", de conformidad a los límites descriptos en el anexo I del mencionado Decreto;

Que el citado plexo normativo, en su artículo 2° faculta al Instituto de Energía de Santa Cruz, a efectuar el llamado a Concursos Públicos Nacionales e Internacionales referidos al artículo precedente; a elaborar los documentos que regirán los concursos y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado a Concurso;

Que mediante Resolución de Directorio N° 045/23, se modificó ad referendum de este Poder Ejecutivo Provincial el Anexo I del Decreto N° 1988/14, definiéndose como límites y ubicación de las áreas denominadas "CAMUSU AIKE", "EL MARTILLO", "EL CAMPAMENTO" (CONFORMADA POR LAS ÁREAS CAMPAMENTO I A Y CAMPAMENTO I B), "LA AZUCENA" y "EL CAMPAMENTO ESTE", los delimitados mediante Anexo I, de la mencionada Resolución;

Que a través del Decreto N° 0685/23 y su modificatorio Decreto N° 0688/23 se ratificó la citada resolución y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales N° 08/23 y 09/23 para la Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos No Convencionales correspondiente a las áreas denominadas "EL CAMPAMENTO ESTE" y "LA AZUCENA" si-



tuadas en la provincia de Santa Cruz;

Que mediante Resolución de Directorio del Instituto de Energía N° 064/23, en su artículo 2°, se estableció que se tenga presente para su oportunidad que la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Exploración del área "EL CAMPAMENTO ESTE", resulta ser la N° 08/23;

Que en correspondencia a la recomendación de la Comisión de Preadjudicación en relación al Sobre A, mediante Resolución de Directorio N° 078/23 se calificó al oferente CGC S.A. con un coeficiente de calificación de empresa (CCE) SESENTA Y CUATRO CON OCHO (64.8) puntos sobre un total de cien, y a YPF S.A. con coeficiente de calificación de empresa (CCE) CIEN (100) puntos sobre un total de cien, en relación al Sobre A;

Que tras el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicación se procedió a emitir el dictamen de calificación del oferente en relación al Sobre B, expresando "...Realizado el correspondiente análisis en los términos del artículo 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares, esta Comisión determina establecer que el FACTOR DE ADJUDICACIÓN de la empresa CGC S.A. es de 48.03 puntos y de la empresa YPF S.A. es de 100 puntos...";

Que la Comisión de Preadjudicación manifiesta que "Por todo lo expuesto se recomienda pre-adjudicar el Área EL CAMPAMENTO ESTE a la empresa YPF S.A., que representa la oferta más conveniente por resultar técnicamente aceptable y económicamente beneficiosa a los intereses de la provincia de Santa Cruz sujetándose a las pautas indicadas en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, continuando así con el proceso estipulado...";

Que a través de la Resolución de Directorio N° 081/23, de fecha 29 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz preadjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 08/23 para la Exploración y eventual Explotación de Hidrocarburos No Convencionales del Área denominada "El Campamento este";

Que encontrándose firme la preadjudicación otorgada mediante Resolución de Directorio N° 081/23, nada obsta para proceder a la adjudicación de la presente licitación, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0685/23 y su modificatorio Decreto N° 0688/23, y otorgar en consecuencia el correspondiente Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos No Convencionales;

Que conforme surge del artículo 16° de la Ley N° 17.319, "El permiso de exploración confiere el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el permiso y durante los plazos que fija el artículo 23°";

Que el artículo 23° del citado plexo normativo, estipula "...los plazos de los permisos de exploración serán fijados en cada licitación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al objetivo de la exploración, según el siguiente detalle: Plazo Básico...: Exploración con objetivo no convencional: 1er. período hasta cuatro (4) años. 2do. período hasta cuatro (4) años. Período de prórroga: hasta cinco (5) años...";

Que el artículo 27° de la Ley N° 17.319, asimismo, dispone que "...Los sujetos titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tendrán derecho a solicitar a la Autoridad de Aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en los términos previstos en el artículo 22 o en el artículo 27 bis, según corresponda...";

Que la normativa vigente, además, estipula en su artículo 27° bis de la citada ley, que el titular de una concesión de explotación no convencional podrá desarrollar actividades complementarias de explotación convencional de hidrocarburos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 30° y concordantes de la presente ley;

Que según lo dispuesto por el artículo 124° in fine de la Constitución Nacional "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que a su vez, el artículo 52° de nuestra Carta Magna, establece que: "La Provincia tiene el dominio originario de los recursos naturales, renovables o no, existentes en su territorio, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacentes a sus costas, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo y de las sustancias minerales y fósiles; y lo ejercita con las particularidades que establece para cada uno, sin perjuicio de las facultades delegadas. Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarburíferos, los recursos ictícolas y las fuentes de energía. Los recursos naturales y las fuentes de energía podrán ser explotados por empresas públicas, mixtas o privadas. El estado ejercerá el poder de policía de conformidad a las normas que en su consecuencia se dicten.";

Que la Ley N° 26.197 sustituyó el artículo 1° de la Ley 17.319 y dispuso que "...los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren";

Que lo antes expuesto concuerda con las prescripciones de la Ley Provincial N° 2727, por la cual se declaró al Poder Ejecutivo de la Provincia como autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos (art. 1°);

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia en su carácter de autoridad concedente en materia de hidrocarburos, en los términos de la Ley Provincial N° 2.727 y modificatorias, y la Ley N° 26.197 y modificatoria de la Ley N° 17.319, se halla habilitado para la emisión del presente acto;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 179/23, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 1866/1867 y vuelta y SLyT-GOB-N° 918/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1884/1889;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC N° 08/23 para la exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales correspondiente al área denominada "El Campamento Este" efectuada de conformidad a lo dispuesto por Resolución IESC DIR N° 057/23.-



Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos No Convencionales N° 08/23 del área denominada "EL CAMPAMENTO ESTE" ubicada en la provincia de Santa Cruz, a la firma YPF S.A. con domicilio especial constituido en Alberdi N° 120 de la ciudad de Río Gallegos, con Factor de Adjudicación de cien (100.00) puntos sobre cien puntos posibles, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- OTÓRGASE a la empresa YPF S.A., sobre el Área "EL CAMPAMENTO ESTE" un permiso de exploración de hidrocarburos no convencional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° y siguientes y concordantes de la Ley N° 17.319, por el plazo y en las condiciones establecidas por la normativa vigente, a contar desde el dictado del presente decreto.

Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

ÁREA: EL CAMPAMENTO ESTE
COORDENADA PROVISORIAS
SISTEMA DE REFERENCIAS DE COORDENADAS: POSGAR 2007/ARGENTINA FAJA 2
PROYECCIÓN CONFORME: GAUSS-KRÜGER
CIE APROXIMADA 262,64 KM2

Esq.	x Pos07	y Pos07
1	2364603,46	4388816,35
2	2365054,32	4377684,54
3	2367051,29	4377766,8
4	2367613,76	4364785,08
5	2368577,26	4364822,86
6	2369230,02	4348826,26
7	2364310,59	4348636,9
8	2363638,69	4364763,17
9	2362639,33	4364721,4
10	2362108,79	4377713,09
11	2360113,18	4377633,31
12	2359992,85	4380302,02
13	2352965,46	4380072,29
14	2352879,36	4382195,83
15	2351910,39	4382156,54
16	2351659,14	4388361,03

Artículo 4°.- El Permisario deberá invertir durante la vigencia del Primer Período del Permiso de Exploración de hidrocarburos no convencionales, TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON NUEVE (3663,9) UNIDADES DE TRABAJO, valoradas en pesos equivalentes a dólares estadounidenses CINCO MIL (U\$S 5.000,00) cada una, de conformidad al Plan de Trabajo que forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

Artículo 5°.- El adjudicatario deberá constituir a favor del INSTITUTO DE ENERGÍA dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de vigencia del presente, y como condición previa a la firma del CONTRATO, una garantía de cumplimiento de CONTRATO por un monto equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a la totalidad de las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas para el Primer Período de Exploración. Como condición previa al ingreso del Segundo Período de Exploración, o al Período de Prórroga, en su caso, el Permisario deberá adecuar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a la totalidad de UNIDADES DE TRABAJO comprometida en dicho período, ello en cumplimiento del artículo 13 del Pliego de bases y condiciones Generales que rigió la licitación.-

Artículo 6°.- AUTORÍZASE al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz, previa aprobación del deslinde y mensura a efectuar por la Permisaria, a delimitar definitivamente la superficie del permiso de exploración.-

Artículo 7°.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que formalmente le remitirá el Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, notifíquese a los oferentes presentados en la mencionada licitación y cumplido.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 10°.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1221

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.638/23, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Adscripción al Registro Notarial N° 40 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, de la Escribana María Victoria **DOMÍNGUEZ LARRAMENDI**;

Que asimismo, a fojas 2, obra solicitud de la titular del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, Escribana Silvia Viviana **PACHECO**, para adscribir a la citada profesional, en el Registro Notarial N° 40, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, estando acreditados los extremos legales exigidos por los artículos 1° y 22° de la Ley N° 1749;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 910/23, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 42 y SLyT-GOB-N° 956/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 45/46;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ADSCRÍBASE a partir del día de la fecha, a la Escribana María Victoria **DOMÍNGUEZ LARRAMENDI** (D.N.I. N° 36.105.776) al Registro Notarial N° 40, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1014

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MII-N° 943.272/23.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, señora Vanina Judith **SIAREZ** (D.N.I. N° 32.240.924), con prestación de servicios en la Secretaría de Estado de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 112.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría 10 - en el Agrupamiento: Servicios Generales y por CREADA una (1) Categoría 10 en el Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 112, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 1015

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MPCN-N° 423.111/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en la ENTIDAD: UNEPOSC - SAF: 115, un (1) Agrupamiento: III - Nivel 2 y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Casa de Santa Cruz - SAF: 110, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, al señor Claudio Manuel **LEMES GAL** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.087.017), quien revista como agente de Planta Permanente, en base a un (1) Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 16 - proveniente de la ENTIDAD: UNEPOSC - SAF: 115, a la JURISDICCIÓN: Casa de Santa Cruz - SAF: 110.-

DECRETO N° 1016

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.167/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, una (1) Categoría: 13, Agrupamiento: Administrativo y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134 una (1) Categoría: 13, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, a la señora Silvia Rosana **MACIEL** (D.N.I. N° 29.424.144), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134.-

DECRETO N° 1017

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.067/23.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 1102/23, emanada por el Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició Encargar Ad-Referendum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del día 10 de julio del año 2023, la atención de la Dirección Asociada de Salud Integral del Hospital Modular del Primer Nivel de Atención de Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), al agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full -Time), señor Leonardo Federico **RIERA** (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.145.645).-

DECRETO N° 1018

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.210/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Natalia Soledad **MANSILLA IRUSTA** (D.N.I. N° 29.754.067), para cumplir funciones como Médica en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate (Zona Sur Oeste), dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de

la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 119 (Unidad Comunitaria Familiar Dr. J. Formenti - El Calafate), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time).-

DECRETO N° 1019

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 984.423/22.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes Decreto Provincial N° 1585 de fecha 14 de diciembre del año 2022, mediante el cual se Designó en Planta Transitoria en los términos del artículo 60°, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Denise Yamila **VIDELA** (D.N.I. N° 35.507.284), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional de Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día 14 de diciembre del año 2022, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 1020

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 984.254/22.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023 en la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud en la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), un (1) Agrupamiento: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado V - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 (Policía de la Provincia de Santa Cruz), como Personal Superior - Cuerpo: Profesional - Escalafón: Sanidad, con la jerarquía de Oficial Principal "En Comisión", de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, al agente de Planta Permanente, señor Sergio Daniel **PACHECO** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.897.511), proveniente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud en la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 (Policía de la Provincia de Santa Cruz), como Personal Superior - Cuerpo: Profesional - Escalafón: Sanidad, con la jerarquía de Oficial Principal "En Comisión", en los términos previstos en el artículo 54 del CCTAPP y a excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto 0101/23.-

DECRETO N° 1021

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.206/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Sol Geovana **PÉREZ** (D.N.I. N° 37.750.546), para cumplir funciones como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Distrital de Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital de Perito Moreno), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 1022

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.913/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Técnica Superior en Comercio Internacional Nilda Carolina **ROJAS** (D.N.I. N° 40.387.232), en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-



DECRETO N° 1023

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.209/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a los Profesionales detallados en la Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del mismo, para cumplir funciones en el Hospital Distrital de Puerto San Julián (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario que en cada caso se indican.-

ANEXO I
HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIÁN

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	PROFESIÓN	AGRUP. ESCALAF.	NIVEL	GRADO	TRAMO	REG. HOR.
SCHIAFFINO, Andrea Salomé	****	40.385.976	Lic. En Producc. De Bio Imágenes	Profesional Sanitario	B2	I	Inicial	144 Hs.-
MARTÍNEZ, Gabriel Alejandro	1979	27.716.555	Técnico Radiólogo	Técnico	C	I	Inicial	120 Hs.
CACCIALUPI, María Alejandra de la Merced	****	22.850.151	Técnica Radióloga	Técnica	B	I	Inicial	120 Hs.

DECRETO N° 1024

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 984.557/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios Prestados y Certificados, por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel B1 - Grado: V -Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señor Nelson **GIMÉNEZ** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.437.123), por el desempeño de sus funciones como Enfermero en el Servicio de Guardia y Emergencia de Adultos del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 1° de julio del año 2011 y hasta el día 28 de noviembre del año 2022, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

DECRETO N° 1025

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.196/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Esmeralda Victoria **FLORES BARRIOS** (D.N.I. N° 32.162.539), para cumplir funciones como Enfermera para fortalecer el Segundo Nivel de Atención en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz (Zona Centro), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time).-

DECRETO N° 1028

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente A.M.A. N° 180.973/23.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de agosto del año 2023, en el cargo de Directora General de Relaciones Laborales y Capacitación dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) - SAF: 701, a la señora Ayalen Jimena **MÁRQUEZ** (D.N.I. N° 31.440.199), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11 en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1029

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.566/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2023, en el cargo de Jefa de Departamento de Cuentas Especiales dependiente de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Tesorería y Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Gladys Verónica **MOLINA** (D.N.I. N° 34.796.239), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad de empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1031

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.417/23.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el artículo 4° del Decreto N° 0787 de fecha 7 de julio del año 2023, lo siguiente donde dice "Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al "Fondo Rotatorio Especial (FRE)" que se detalla en el Artículo 1°, será el importe equivalente al 10% del monto total asignado, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 30.418.000,00)..."; deberá decir "...Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual en el presente trámite, será equivalente a la suma total del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)" que se detalla en el Artículo 1°...".-

DECRETO N° 1032

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.554/23.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 2920 de fecha 15 de diciembre del año 2009, donde dice: "...Categoría: 10..." deberá decir: "...Categoría: 11..."-.

DECRETO N° 1033

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.342/23.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el artículo 4° del Decreto N° 0888 de fecha 1° de agosto del año 2023, lo siguiente donde dice: "...Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al "Fondo Rotatorio Especial (FRE)" que se detalla en el Artículo 1°, será el importe equivalente al 10% del monto total asignado, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.719.250,00)..."; deberá decir "...Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual en el presente trámite, será equivalente a la suma total del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)" que se detalla en el Artículo 1°...".-

DECRETO N° 1034

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.246/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2023, en el cargo de Director Provincial de Planificación y Control de Ambiente Zona Norte dependiente de la Subsecretaría de Ambiente Zona Norte de la Secretaría de Estado de Ambiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, al señor Maximiliano Sebastián **SILVA** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.959.251), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan, hasta cuando se produzca el concurso pertinente establecido en el artículo N° 67 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22.-



DECRETO N° 1035

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente CAP-N° 496.014/23.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Brigada de Incendios dependiente de la Dirección Lucha Contra Incendios Forestales de la Dirección General de Bosques y Parques de la Dirección Provincial de Recursos Naturales de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a la señora Romina Micaela **RAMOS** (D.N.I. N° 36.105.644), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1036

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.160/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2023, en los distintos cargos dependientes de la Dirección Hospitalaria del Hospital Seccional de Los Antiguos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), a los agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que agentes detallados en el ANEXO I no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectivas prestaciones de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesado en las funciones que se les asignan o hasta tanto se produzca el concurso pertinente establecido en el artículo N° 67 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22.-

ANEXO I
DESIGNAR

JEFATURA DE SERVICIO / DIVISIÓN DE CONTRATACIONES DE PATRIMONIO: a partir del día 1° de julio del año 2023, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Seccional de Los Antiguos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), señor Pablo **GELARDI** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.934.059), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

JEFATURA DE SECTOR / SECCIÓN DE RENDICIONES : a partir del día 1° de julio del año 2023, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Seccional de Los Antiguos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), señora Alejandra Belén **OJEDA NAVARRO** (D.N.I. N° 33.447.484), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1037

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente CAP-N° 481.658/04.-

SUSCRÍBASE el Título de Propiedad a favor del señor Saúl **MARTÍNEZ** (Clase: 1957 - D.N.I. N° 13.606.321), sobre la superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m2) ubicada en la Parcela N° 15 de la Manzana N° 49 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia.-

DECRETO N° 1038

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente CPE-N° 686.771/23.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, señora Valeria del Valle **ZAPATA** (D.N.I. N° 29.294.132), con prestación de servicios en la Delegación Administrativa Zona Norte de la localidad de Caleta Olivia, dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 12 en el Agrupamiento: Servicios Generales y por CREADA una (1) Categoría: 12 en el Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 1040

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

Expediente FO.MI.CRUZ. S.E.-N° 151.165/19.-

DISPÓNESE a partir del día 1° de octubre del año 2023, la efectivización de la aceptación de la dimisión presentada por el señor Sergio Gerardo **SEPULVEDA YAÑEZ** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 21.926.940) como Síndico Titular ante el Directorio de la Empresa Cerro Vanguardia S.A. (C.V.S.A) en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado.-

DECRETO N° 1041

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.212/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Pablo Atilio **VENTURINI CASTRO** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.234.338), para cumplir funciones como Médico Especialista en Anatomía Patológica en el Hospital Distrital de Puerto San Julián (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital de Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

DECRETO N° 1042

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 206.986/21 (II Cuerpos).-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 1083 de fecha 24 de agosto del año 2022:

Donde dice:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA BASE	PROMOCIÓN
HEVIA , Silvana Norma	20.249.482	11	17

Deberá decir:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA BASE	PROMOCIÓN
HEVIA , Silvana Norma	20.249.482	15	21

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCIÓN N° 175

RÍO GALLEGOS, 15 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.383/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Baja por Fallecimiento a partir del día 25 de mayo del año 2023, de la extinta Andrea Beatriz **REINAGA**, quién prestaba servicios en la Subsecretaría de Asuntos Registrales JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, con situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12;

Que a fojas 2 obra copia del certificado de defunción;

Que el presente trámite se encuentra previsto conforme a lo establecido en el Capítulo IV Egreso - artículo 51° Inciso b) de los Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, no existiendo impedimentos para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Que la presente gestión se encuentra establecida dentro de las facultades conferidas por el Decreto N° 1603/16;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 570/23, emitido por la Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 17;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 25 de mayo del año 2023, de la extinta Andrea Beatriz **REINAGA** (D.N.I. N° 27.788.370), quién prestaba servicios en la Subsecretaría de Asuntos Registrales JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, con situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.331/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado se referencia se tramita Aceptar la Renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señora Alejandra Mariana **NUÑEZ**, con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111 - Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez, a partir del día 1° de Julio del año 2023;

Que a fojas 16, la Dirección Provincial de Investigaciones Administrativas de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, informa que el citado agente no posee registro de sumarios administrativos;

Que conforme a lo establecido en el Capítulo IV Egreso - artículo 51° Inciso c) de los Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, no existen impedimentos para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Que la presente gestión se encuentra establecida dentro de las facultades conferidas por el Decreto N° 1603/16;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 576/23, emitido por Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 21/22;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- ACÉPTASE, a partir del día 1° de julio del año 2023, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señora Alejandra Mariana **NUÑEZ** (D.N.I. N° 16.616.843) con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111 - Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-



2°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Estado de Cultura, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1244

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/314/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 178, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Luis Alberto **ALMONACID** (D.N.I. N° 14.111.552), de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de mayo de 1961, de estado civil casado con la señora María Alejandra **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 20.212.560), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de marzo de 1968.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 27.344,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-45-079177, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Luis Alberto **ALMONACID** (D.N.I. N° 14.111.552) y la señora María Alejandra **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 20.212.560), casados entre sí.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Luis Alberto **ALMONACID** y la señora María Alejandra **GONZÁLEZ** en Casa N° 178 Barrio Los Pinos, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1245

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/316/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 192, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Liliana Mabel **TORO** (D.N.I. N° 17.095.166), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de marzo de 1965, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 28.529,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-079045, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Liliana Mabel **TORO** (D.N.I. N° 17.095.166), de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Liliana Mabel **TORO** en Casa N° 192 Barrio Los Pinos, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1246

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/317/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 201 correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Isabel Amalia **PONCE** (D.N.I. N° 10.271.321), de nacionalidad argentina, nacida el día 9 de septiembre de 1951, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 27.698,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-079030, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Isabel Amalia **PONCE** (D.N.I. N° 10.271.321), de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Isabel Amalia **PONCE** domicilio sito en calle Luis Piedra Buena en Casa N° 201 Barrio Los Pinos, correspondiente de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1247

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.023/79/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 09 correspondiente a la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS COGESTIÓN SOLIDARIA EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Andrea Del Carmen **RIOS** (D.N.I. N° 24.487.928), de nacionalidad argentina, nacida el 10 de abril de 1975, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.311,63).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ201-045-115009, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor de la señora Andrea Del Carmen **RIOS** (D.N.I. N° 24.487.928) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Andrea Del Carmen **RIOS**, en el domicilio sito en calle Dean Funes N° 1978 - Casa N° 09 del Plan 45 Viviendas Cogestión Solidaria en Río Gallegos.-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 334

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 490.814/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor AGUILERA Javier Nicolas D.N.I. N° 30.244.631, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 4 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009” Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.961/CAP/2023.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora KRAG O'BYRNE Barbará D.N.I. N° 31.985.848, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 56 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 -artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normati-



vas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.666/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor AGUILERA DELGADO Ismael Mayco D.N.I. N° 35.565.455, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 337

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 494.782/CAP/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor PAILACURA Osvaldo Oscar D.N.I. N° 23.677.732, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 2 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente,



siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3

RESOLUCIÓN N° 338

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 492.811/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor MEDINA Héctor Alberto D.N.I. N° 35.571.247, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (304,50m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", artículo 9°: A partir de la fecha

del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

REFRENDARA, el presente Instrumento Legal, la señora Directora General de Despacho del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3

RESOLUCIÓN N° 348

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 493.225/CAP/2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Carlos Alberto VESPRINI D.N.I. N° 12.319.132, la superficie aproximada de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.476,00m²) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 11 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, con destino a Comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el



cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3



DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00065

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 495.794/2023, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC S.A., solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado El Cerrito Norte 09;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°32'35.05" Long 71°20'27.41";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 13;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 14, del expediente del visto, sin objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs 15;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

1º) OTORGAR, a la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado El Cerrito Norte 9, en el establecimiento denominado "Ana".-

2º) La dotación máxima a autorizar para el vertido será de 9m³/día, la empresa deberá informar la finalización de cada etapa.-

3º) El vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°32'35.05" Long 71°20'27.41"-

4º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido en carácter de Declaración Jurada.-

5º) El canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP, cuenta corriente N° 03/1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6º) CGC S.A., deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.-

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dese al Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00066

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 493.144/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PERFORACIONES SANTACRUCEÑAS S.R.L., solicita la renovación de su inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que solicito la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;



Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RE-INSCRIBIR a la Empresa PERFORACIONES SANTACRUCEÑAS S.R.L., con domicilio Fiscal en Barrio Parque Industrial 2430 de la ciudad de Puerto San Julián, en el Registro de Empresas perforadoras.-

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años a partir de recepción de la presente, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5º) Se deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración y Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Perforaciones Santacruceñas SRL. Dese a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00067

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2023.-

V I S T O :

El Expediente N° 485.958/2008, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Minera OroPlata S.A., mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la baja del permiso de captación de agua en ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, del pozo denominado SM1, ubicado en el Sector San Marcos;

Que según se informa, el pozo SM1 no se encuentra operativo, debido a que ha mermado su rendimiento debido a los avances de las labores mineras, por lo que no seguirá siendo utilizado como depresor de agua de min. El mismo será habilitado como pozo de monitoreo;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia analizando el punto de captación mencionado;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Dar de baja el punto de captación denominado SM1, como pozo de captación de agua y habilitarlo como pozo de monitoreo, perteneciente a la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en calle Pje. E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) El pozo SM1 se encuentra ubicado en las coordenadas 46°50´58.34”S; 70°19´8.47”O del Sector San Marcos del Yacimiento Cerro Negro.-

Artículo 3º) La empresa OroPlata S.A., deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 03/03: “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial” -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

♦ **Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:**

-Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.-

-Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.-

Artículo 4º) La empresa OroPlata S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.-

Artículo 5º) La empresa OroPlata S.A., deberá cumplimentar con los art. 3 y art. 4 de la presente, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Dirección General de Despacho. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA

Directora Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 249

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 423.664/23, "SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL DE EMPRESAS MINERAS (CyMA Santa Cruz)" iniciado por esta Secretaría de Estado de Minería y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24.585, ha modificado el Código de Minería, en cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Nacional, incorporando el Título 13: "Condiciones de la Explotación", Sección 2: "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" como título complementario;

Que, establece en su artículo 5° que serán Autoridad de Aplicación las autoridades que las provincias determinen;

Que, la Secretaría de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz, es Autoridad de Aplicación de los artículos 246 a 268 "DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA" del Código de Minería según la Ley N° 2792 modificatoria de la Ley N° 2658;

Que la importancia del desarrollo sustentable de la actividad minera, radica en velar por un ambiente sano, para que las variables económica y social puedan desarrollarse de manera que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Constitución Nacional y el artículo 73° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz.

Que, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.585, no se podrá iniciar ninguna de las actividades estipuladas en el artículo 4°, sin la previa presentación del Informe de Impacto Ambiental por parte del interesado, ante la Autoridad de Aplicación;

Que, conforme las funciones de esta Secretaría de Estado de Minería, en cuanto es el organismo encargado de realizar el procedimiento de evaluación de los impactos ambientales que pudieran causar los proyectos en el territorio de la Provincia, es importante contar con la información de los monitoreos ambientales e incluirlos en una base de datos ambiental minera;

Que actualmente, los monitoreos de calidad de agua, aire y suelo, se remiten en formato papel, con una periodicidad variable, dificultando su evaluación, e impidiendo una actuación efectiva, ante un evento ambiental dado;

Que actualmente se desarrolló una infraestructura digital para tal fin, que permite gestionar la carga de datos de monitoreo y controles ambientales, y detectar posibles desviaciones o inconsistencias en forma automática, alertando debidamente a la Secretaría de Estado de Minería;

Que, la misma permite, realizar consultas y reportes en forma permanente, desde los datos históricos hasta los más recientes, con independencia del lugar físico donde se realice la actividad de control, ya sea desde las oficinas de la Secretaría, como así también desde el terreno, durante inspecciones a los yacimientos mineros;

Que, a medida que ingresen en producción más proyectos mineros, la escalabilidad de este sistema, permitirá mantener la base de datos ordenada y estandarizada y con una capacidad de adaptación de todas las fuentes de información en tiempo real;

Que, por ello, resulta necesario establecer como obligatoriedad pasible de sanción, la carga en la plataforma CyMA Santa Cruz, de toda aquella información aportada por los monitoreos ambientales de calidad de agua, aire y suelo, generados a partir del año 2022 y toda aquella información que solicite esta Autoridad de Aplicación.-

Que, la presente disposición se dicta conforme los términos del artículo 2 de la Ley Provincial N° 2792 modificatoria del art. 6° de la Ley N° 2658;

Que habiendo tomado vista de los antecedentes la Asesoría Letrada de esta dependencia, emitió el dictamen correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E :

Artículo 1°: Establecer la obligatoriedad de cargar en la plataforma "CyMA Santa Cruz" los monitoreos de calidad de agua, aire y suelo, generados a partir del 1° de enero del año 2022, a todo titular y/o responsable de proyecto minero en explotación, mantenimiento y/o cierre de minas.-

Artículo 2°: La Autoridad de Aplicación, podrá requerir al titular y/o responsable de proyecto minero en explotación, mantenimiento y/o cierre de minas la presentación de monitoreos ambientales adicionales, los cuales se sumarán a la plataforma para su seguimiento histórico y evaluación como así también la información de monitoreos ambientales que por diferentes causas no fueron cargada al sistema.-

Artículo 3°: Será requisito obligatorio la presentación de los mismos, a efectos de otorgar la correspondiente Declaratoria de Impacto Ambiental.-

Artículo 4°: Toda la información de monitoreos ambientales, que no corresponda a los indicados en el artículo 1°, deberán continuar su presentación en el expediente correspondiente en formato papel y soporte digital.-

Artículo 5°: El titular o responsable titular y/o responsable de proyecto minero en explotación, mantenimiento y/o cierre de minas, deberá informar nombre y apellido, cargo, correo electrónico y teléfono de la persona

autorizada a cargar la información en dicho sistema, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la vigencia de la presente normativa. Cualquier cambio de usuario o información del mismo, deberá ser notificado a la Autoridad de Aplicación de forma inmediata.-

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación deberá cargar la información de cada usuario en este sistema, en un plazo no mayor a siete (7) días corridos de cumplido por el titular o responsable, con el artículo 5° de la presente Disposición.-

Artículo 7°: La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos para realizar las reuniones y/o capacitaciones necesarias a fin de la implementación del sistema, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento.-

Artículo 8°: Las empresas deberán adecuarse a la presente normativa en el plazo de noventa (90) días corridos contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial.-

Artículo 9°: Las empresas que a la fecha de publicación de la presente hubiesen presentado los monitoreos ambientales correspondientes al año 2022 en formato papel, deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 1°.-

Artículo 10°: El correspondiente comprobante de la presentación de los monitoreos ambientales será expedido en formato digital por el sistema. El mismo tendrá validez ante la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 11°: Los comprobantes generados por el sistema deberán ser incluidos en la presentación de los Informes de Impacto Ambiental y/o Plan de Cierre de Minas y sus Actualizaciones.-

Artículo 12°: Toda la información requerida para la implementación del sistema, compuesta por Manual de carga de archivos con los resultados de los monitoreos ambientales de las Empresas Mineras (uso de Plataforma Web), Términos y condiciones Sistema CyMA Santa Cruz, diccionarios de parámetros y unidades, y plantillas de monitoreo y laboratorio, será remitida por la Autoridad de Aplicación a la dirección de correo electrónico establecido en el artículo 5°.-

Artículo 13°: La normativa contenida en la presente Disposición entrarán en plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 15°: Publíquese en Boletín Oficial por única vez, cumplido.-

Artículo 14°: REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), dese copia al titular, cumplido archívese.-

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIECISIETE de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS bajo el DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE y protocolizado a la fecha a los folios TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, y TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e.I. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 320

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.571/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **APERGY S.A.**, y/o titular del Dominio: **LQR-069**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 325

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 448.174/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **ANRIQUES LUIS ALBERTO**, y/o titular del Dominio: **SGQ-065**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 420.246/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **NAVETTA JOSÉ PABLO** y/o titular del Dominio: **NZC-561**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 337

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.539/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SUR S.A.**, y/o titular del Dominio: **ORG-704**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 341

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 422.191/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL Y LÓPEZ JOSÉ DOMINGO** y/o titular del Dominio: **KTW-464**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 342

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 422.192/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL Y LÓPEZ JOSÉ DOMINGO** y/o titular del Dominio: **PGR-538**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3



DISPOSICIÓN N° 345

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.205/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la empresa **LÓPEZ DELPERO JOSÉ MARÍA**, y/o titular del Dominio: **LSG-076**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFIÁCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 347

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.206/22.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **TRANSPÓRTE DELOP S.A.**, y/o titular del Dominio: **HTR-814**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFIÁCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 348

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.025/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **TEUSHEN S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **PMD 610**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFIÁCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 349

RÍO GALLEGOS, 13 de marzo de 2023.-

Expediente N° 447.882/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **S.A.I.E.P.**, y/o titular del Dominio: **NZS-254** de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 361

RÍO GALLEGOS, 21 de marzo de 2023.-

Expediente N° 442.735/20.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **YPF S.A.**, y/o titular del Dominio: **LPU-870**, - de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 445

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 443.902/20.-

SANCIÓNASE con QUINIENAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **OLCA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AD-748-UD**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3



DISPOSICIÓN N° 450

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 443.967/20.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **GUTIERREZ MARÍA SUSANA**, y/o titular del Dominio: **GUC-711**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 451

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 447.447/21.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **GIMÉNEZ ESTEBAN JAVIER**, y/o titular del Dominio: **GCI-321**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 455

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.822/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **TRANSGROUP LOGÍSTICA S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AC-349-SE**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo del Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683° del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de los Sres. MORENO SABINA, L.C. 8.712.848, y GURIERREZ JUSTINO, L.E. 3.454.115, en autos caratulados: **“MORENO SABINA Y GUTIÉRREZ JUSTINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 29432/2022.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PANAYOTI EULOGIO ZARI, L.E. Nro. 6.950.161, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ZARI, PANAYOTI EULOGIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20951/23.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de octubre de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 86/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Modesto GÓMEZ, D.N.I. N° M 8.220.626 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“GÓMEZ MODESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21578,** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 06 de octubre de 2023.-

LORENA GABRIELA GONZÁLEZ

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. VERDUN MABEL AIDA D.N.I.: 4.589.696 a tomar intervención en autos caratulados: **“VERDUN MABEL AÍDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1699/2223)** bajo apercibimiento de Ley.- A tal fin, publíquese edictos por el término de 3 (tres) días, en el diario “TIEMPO SUR”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de Ley.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 21 de septiembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3



EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier O. Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes, SALVATIERRA MARTHA AZUCENA DEL VALLE - D.N.I. N° 3.549.761 y CERKVENIK FEDERICO - D.N.I. N° 5.170.599, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), en autos caratulados: **“SALVATIERRA MARTHA AZUCENA DEL VALLE Y CERKVENIK FEDERICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO.: 20829/22.-** Publíquese por TRES (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial de Río Gallegos.- RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en calle Simón Bolívar 482 de Las Heras de la provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO -JUEZ- Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA ADRIANA CARDOSO (Secretaría n° Uno) Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ (Secretaría n° Dos) Dra. GABRIELA M. CARRIZO (Secretaría n° Tres) citándose a los herederos y acreedores del causante PACHECO ORMEÑO ROMELIO D.N.I. N° 18.820.862, por el término de 30 -treinta- días bajo apercibimiento de Ley.- (art. 683° del CPCC.) en los autos caratulados: **“PACHECO ORMEÑO ROMELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 7634/2023.-** A tal fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días. Practicada/s la/s citación/es ordenada/s ut-supra, transcurrido el plazo de ley; certifique el Secretario actuante estado de autos.- LAS HERAS, 11 de septiembre de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 80/2023

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, con asiento en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MANUEL MEMORINO REINOSO, D.N.I. N° M - 6.964.218 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“REINOSO MANUEL MEMORINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21572/23** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 27 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante FAUSTINO VICENTE SIARES, D.N.I. N° 20.559.432, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SIARES FAUSTINO VICENTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38568/22.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 22 de diciembre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, **TOMÁS ABDON SILVA, D.N.I. N° 14.810.993** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SILVA TOMÁS ABDON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38887/23.**- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

CALETA OLIVIA, 26 de septiembre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° UNO, Dra. Juliana Yésica Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. **VÉLEZ OSCAR OSVALDO, D.N.I. N° 7.176.813** en los autos caratulados: **“VÉLEZ OSCAR OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE. N° 29139/2021”**.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y “Diario TIEMPO SUR” por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BAHAMONDE BARBETT TITO LEONIDAS Y BAHAMONDE VILLEGAS BLANCA LUCÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 29963/23;** se citan y emplazan a herederos y acreedores de los causantes: TITO LEONIDAS BAHAMONDE C.I. 20.392, TITO LEONIDAS BAHAMONDE BARBETT D.N.I. N° 18.712.429 y RUN N° 2.574.517-5; y BAHAMONDE VILLEGAS Blanca Lucía, D.N.I. N° 92.421.370, RUN N° 3.819.051-2, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría nro. 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“MONTOUTO COUTO JOSÉ LUIS Y CUELLO MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30.765/2023,** que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. MONTOUTO COUTO JOSÉ LUIS D.N.I. 93.765.846 y la Sra. CUELLO MARÍA CRISTINA D.N.I. 5.987.984 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3



EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - Pje. Kennedy Casa N° 3 -, siendo su Juez titular el Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente, Secretaría Nro. UNO a cargo por subrogancia legal del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"LEAL YUTRONIC VICENTA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19206/2017**; se citan y emplazan a herederos y acreedores de la causante: LEAL YUTRONIC María Vicenta, D.N.I. 18.718.424, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARRIENTOS MORETTI JUAN ARTURO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30112/2023**; se citan y emplazan a herederos y acreedores del causante: BARRIENTOS MORETTI Juan Arturo, D.N.I. 18.670.710, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 70/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. HUGO VÍCTOR UHRIG, titular del D.N.I. N° 21.699.709, para que dentro del plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"UHRIG HUGO VÍCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21557/23**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 13 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 81/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. RODRIGO ARNOLDO PINEDA HERNÁNDEZ, titular del D.N.I. N° 92.765.673, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"PINEDA HERNÁNDEZ RODRIGO ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21545/23**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 29 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Topcic Gustavo, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. CABRAL HUGO SERGIO D.N.I. 16.337.813, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **"CABRAL HUGO SERGIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30669/23.-"**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. BERTA NAZARIA ROBLE y/o BERTA NAZARIA ROBLE VALDERRAMA, D.N.I. N° 16.987.065 y ANTONIO ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° M-7.821.038 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"ROBLE BERTA NAZARIA Y/O ROBLE BALDERRAMA BERTA NAZARIA Y ROBLES ANTONIO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.347/2023** (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO NRO. 50/23

Héctor Fabián Farías, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, con asiento en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. GONZÁLEZ DELIA ISABEL, D.N.I. 14.859.949, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ DELIA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (EXPTE. 21426/2023)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena G. González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 29 de junio de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Manuela Argentina Zabala D.N.I. N° F4.426.697, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ZABALA MANUELA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 38898/23.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de octubre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3



EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73°, a cargo del Dra. Marilina Carolina Calio, en autos caratulados: **"HARO OLGA ELIANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 3770/2022**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora HARO OLGA ELIANA D.N.I. N° 11.962.524, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.- Secretaría Civil.-

EL CALAFATE, 03 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo del Dra. Marilina Carolina Calio, en autos caratulados: **"NOVILLO JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 3827/2023**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor NOVILLO JUAN, D.N.I. N° 5.504.614, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Secretaría Civil.-

EL CALAFATE, 03 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Andrea Mariana Mercado, D.N.I. N° 23.032.010, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MERCADO ANDREA MARIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20940/23.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de septiembre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia del Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, por subrogancia legal, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados: **"ROCHA CLAUDIA ALEJANDRA S/SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° 6977/22**, la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROCHA, titular del D.N.I. N° 18.570.096, ha solicitado la supresión del apellido paterno PAREDES de su partida de nacimiento, por lo que se llamará en adelante Claudia Alejandra ROCHA, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente una vez por mes, por el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del art. 320° del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 08 de junio de 2023.-

GRANERO ARIANA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor juez subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, se cita al Sr. CRISTIAN FABIÁN CÁRCAMO a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias en estos autos: **"C.V.A. S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. NRO. 6077/20.-**

EL CALAFATE, 26 de junio de 2023.-

GRANERO ARIANA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. JONATAN MASTERS, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, en los autos caratulados: **"CALAFATE RENT A CAR S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL", EXPTE. N° 498/2021**, se publica por el término de un (1) día, poniendo en conocimiento que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 6 de julio de 2021, Protocolización de Acta de Asamblea por donación instrumentada mediante Escritura Pública N° 440 de fecha 16/06/2023 por ante Escribano Autorizante Martín Duré, y Acta de Reunión de socios de fecha 14/07/2021, se ha modificado la propiedad de las cuotas partes, así como el estatuto de la sociedad denominada CALAFATE RENT A CAR SOCIEDAD RESOPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71506124-0. Se modifica la cláusula CUARTA y OCTAVA que quedaran redactadas de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) que se divide en cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000) cada una. Las cuotas quedarán suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: a) El Sr. Diego Alfonso Fernández Vincent, setenta y nueve (79) cuotas por la suma de pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000) y la Sra. Mirtha Lorena Tchritter, una (1) cuota por la suma de pesos un mil (\$ 1.000). Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La Reunión (o Asamblea indistintamente denominada) de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de modo y plazos para su integración, guardando la misma proporción de que cada socio sea titular al momento de la decisión". OCTAVA: La administración, la representación y el uso de firma social estará a cargo de los socios que elija la reunión de socios en carácter de socios gerentes. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de cinco (5) años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato respecto de toda clase de bienes de la sociedad incluidos bienes muebles registrables o inmuebles conforme con el objeto social y las facultades determinadas en la cláusula TERCERA del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer periodo después de esta modificación del estatuto al Sr. Diego Alfonso Fernández Vincent D.N.I. 20.211.515 y a la Sra. Mirtha Lorena Tchritter D.N.I. 23.359.615" constituyen domicilio especial e calle Armando Tola 335 de El Calafate.-

EL CALAFATE, 03 de octubre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SRA. FEITO JULIA SOFÍA - D.N.I. N° 2.107.762, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FEITO JULIA SOFÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20887/23.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de octubre de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3



EDICTO

La Sra. Conjuez subrogante del Juzgado de Primera Instancia de la Familia de Caleta Olivia, Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. MARÍA INÉS BARBOZA, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, se procede a notificar al Sr. BRANDAN GASTÓN EZEQUIEL D.N.I. N° 35.181.458, de la sentencia registrada al T° II/2023 R° 95bis F° 280bis/281 dictada el 06 de JULIO 2023, en su parte pertinente dice Resuelvo: 1) Hace Lugar a la acción instaurada por Lis Roberto Nieto D.N.I. N° 12.246.597 en contra del SR. Gastón Ezequiel Brandan D.N.I. N° 35.181.458 quienes contrajeron enlace el día 02 de noviembre del año 2016 (Acta 125, Folio 143, Tomo I, Año 2016, Secc. 1710) en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y decretar su DIVORCIO VINCULAR de acuerdo a lo establecido por el art. 438° SS. y CCS. del CCCN obrante en PE993586-2023 en los autos caratulados: **"NIETO LUIS R. C/ BRANDAN GASTÓN E. S/DIVORCIO VINCULAR", EXPTE. N° 8289/2023.**- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de esta ciudad de Caleta Olivia".-

CALETA OLIVIA, 05 de octubre de 2023.-

BARBOZA MARÍA INÉS

Secretaria

P1/2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JOSÉ OLINDO VELOZ D.N.I. N° 18.673.367 y de ISABEL SURITA D.N.I. N° 4.872.590, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VELOZ JOSÉ OLINDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO", EXPTE. N° 38908/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA".-

CALETA OLIVIA, 04 de octubre de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en calle Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Santa Cruz a cargo de la Dra. JÉSSICA M. HERNÁNDEZ, Secretaría Civil a cargo de la Dra. VALERIA M. MARTÍNEZ, en autos caratulados: **"MÁRQUEZ MUÑOZ JILBERTO Y SEPÚLVEDA RAQUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23.395/2023)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Jilberto Márquez Muñoz, D.N.I. N° 93.621.317 y Raquel Sepúlveda, D.N.I. N° 1.199.734, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 04 de octubre de 2023.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DANIEL ALEJANDRO LEIVA, D.N.I. 13.540.111 en autos caratulados: **"LEIVA DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29325/21**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial".-

RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante VÍCTOR HUGO SALVATIERREZ, D.N.I. N° 20.212.779, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **SALVATIERREZ, VÍCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20.960/23.-** Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y La Opinión Austral Zona Norte de la provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 10 de octubre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MOLINA JUAN OSVALDO, D.N.I. 10.126.090 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. (art. 683° del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **“MOLINA JUAN OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 21246/23.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 11 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de DANIEL MARCELO PICCARDI, D.N.I. N° 14.433.502, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“PICCARDI DANIEL MARCELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 30.111/22”.** Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia Nro. DOS, con asiento en Río Gallegos - Jofré de Loaiza N° 55 -, siendo su Juez titular el Dr. ANDRADE Antonio Fabián, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación edictal en los autos caratulados: **“CALISMONTÉ KIER NAHIARA ROCÍO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” EXPTE. N° 17854/2023;** haciendo constar el pedido de supresión de apellido por parte de la Sra. CALISMONTÉ KIER Nahiaara Rocío, D.N.I. N° 39.204.276, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles se presente quien considere formular oposición a ello.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta ciudad, una vez por mes durante dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo Plácido Ghio, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; y Secretaría Multifuero PM a/c Flavia Casarini, sito



en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al demandado OSSVALD FACUNDO DAMIÁN D.N.I. 33.954.344, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de CINCO (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento Ley (art. 146° y 147° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"VARGAS LUCRECIA ANTONELLA C/OSSVALD FACUNDO DAMIÁN S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, (EXPTE. N° 7176/23).**- Publíquense edictos por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica" de la provincia de Chubut.-

LAS HERAS, 05 de octubre de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/1

EDICTO N° 76/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de VALENTÍN MARTÍN D.N.I. N° 93.624.506 y de JOSÉ EDUARDO MARTÍN titular del D.N.I. N° 25.159.784 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"MARTÍN VALENTÍN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. NRO. 21556"**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 23 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

AVISOS

EDICTO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, Tinta Negra Sociedad Ley 19.550 Capítulo I Sección IV de Nápoli Juan Pablo y Baeza Marina Soledad, CUIT N° 30-71663504-6, con domicilio en calle Maestros Puntanos Casa 45 de la localidad de Gaiman, provincia del Chubut, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de **Tinta Negra Librería y Papelería** a favor de Aldana Pamela González, D.N.I. 36.546.534, CUIT N° 27-36546534-2 con domicilio en calle Cerro Sombrero 1527 - Barrio Vista Hermosa 2, ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. El fondo de comercio se dedica a los rubros: librería escolar y comercial, papelería, impresiones, copiados. Está ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 215 Caleta Olivia, Santa Cruz. Las oposiciones de ley en domicilio Hipólito Yrigoyen N° 215 Caleta Olivia, Santa Cruz. Juan Pablo Nápoli, Titular de Tinta Negra Sociedad Ley 19.550.-

MARÍA MAGDALENA NÁPOLI

Abogada

T° I F° 30 N° 2089 Tw.

P5/5

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-N8, Campo Indio-N9, Campo Indio-N10 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-P1, Campo Indio-P2, Campo Indio-P3”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-N11, Campo Indio-N12, Campo Indio-N14, Campo Indio-N15, Campo Indio-P10”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3



**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-O8, Campo Indio-O9, Campo Indio-O10, Campo Indio-O14, Campo Indio-O16”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-P5, Campo Indio-P6, Campo Indio-P7, Campo Indio-P8, Campo Indio-P9”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-M6, Campo Indio-N18, Campo Indio-N21, Campo Indio-IC6, Campo Indio-IC7”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Infill 04, Campo Indio Infill 01, Campo Indio Infill 13, Campo Indio O-1”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-C, Campo Indio-I7, Campo Indio-M8, Campo Indio-M9, Campo Indio Infill-14”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 43 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 34 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Construcción y Operación Batería Campo Indio 3; Construcción y Operación Gasoducto de colector CI-1004 a colector CI-1007; Montaje de Colector; Construcción y Operación de Gasoducto a Colector CI- 1007; Construcción y Operación de Gasoducto de colector CI-1003 a Colector CI-1007”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio N5, Campo Indio N6, Campo Indio N7, Campo Indio C1, Campo Indio-H y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3



**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio P-4, Campo Indio P-5, Campo Indio P-7 y Campo Indio P-8”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de octubre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio P2, Campo Indio P3, Campo Indio P4 y Campo Indio xp-1020”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio 31, Campo Indio 35 y Campo Indio 36 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 32 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 33 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 37 y Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Este 1001”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Este 1002”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio-IC1, Campo Indio- IC2, Campo Indio-IC3, Campo Indio-IC4 y Campo Indio-IC5”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de noviembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos El Cerrito Oeste NN07, El Cerrito Oeste NN08, El Cerrito Oeste NN09, El Cerrito Oeste NN10, El Cerrito Oeste NN11”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 06 del mes de noviembre.-

P1/3



**Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción de dispersores catódicos profundos y cegado de los preexistentes en: **Gasoducto Libertador General San Martín Austral, Planta Pico Truncado - PK 715; Tramo Bosque Petrificado - Pico Truncado, PK 617; Tramo Río Seco - Bosque Petrificado, PK 544; Tramo Piedrabuena - San Julián, PK 281,096.-**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"TAZ SERVICIOS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10 de octubre de 2023 se constituyó la sociedad: "TAZ SERVICIOS S.A.S." cuyos datos son: **1-Socio:** Karen Aylén VILLA NOYA, argentina, nacida el 08 de octubre de 1997, D.N.I. 40.386.815, C.U.I.L. 27-40386815-4, soltera, domiciliada en Salaberry N° 157 de Caleta Olivia; y Agostina Abril VILLA NOYA, argentina, nacida el 31 de marzo de 2005, D.N.I. 46.261.191, C.U.I.L. 27-46261191-4, soltera, domiciliada en Intendente Salaberry N° 157 de Caleta Olivia. - **2- Domicilio Social:** en la competencia territorial de Juzgado Pcial. de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. **3- Sede Social:** Salaberry N° 157 de Caleta Olivia. **4- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Gastronómicas: elaboración y comercialización; logística de productos alimenticios; servicio de catering dentro de yacimientos petroleros y mineros; Transporte: Servicio de delivery; servicio de Mensajería; servicio de transportes de cargas generales, elaboración y comercialización de materiales para la construcción de viviendas. - **5- Duración:** 99 años. **6- Capital:** \$ 1.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Karen Aylén VILLA NOYA, 990.000 acciones; y Agostina Abril VILLA NOYA, 10.000 acciones. **7- Administrador y representante legal en forma indistinta.** Administrador titular: Karen Aylén VILLA NOYA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Agostina Abril VILLA NOYA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. **8- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

"**VEPEZ S.A.**" hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 26 de septiembre de 2023 y Reunión de Directorio de distribución de cargos del 28 de septiembre de 2023, se resolvió designar como Presidente a Diego Eduardo CANO, D.N.I. 34.293.076; Vice-Presidente a Juan Pablo LAFRANCHI, D.N.I. 21.645.557 y Director Suplente a Luis Omar JONES, 18.123.078, por el término de tres ejercicios.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO
ALHELI S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en aviso publicado en la edición del B.O. 5816 de fecha 05 de octubre del 2023, se publicó la constitución de **ALHELI S.A.S.**; se RECTIFICA: La fecha de constitución, allí informada, siendo la correcta el día 28 de septiembre del 2023 y también RECTIFICA la integración del capital: \$ 306.250 en especie y \$ 175.000 en efectivo, lo que hace un total integrado de \$ 481.250, que representa el 48,125% del capital.-

MARY ITATÍ MICHELLOD
Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos Santa Cruz

P1/1



AVISO

Según lo establecido en el art. 40 de la Ley 1451, la empresa A-Evangelista S.A. **solicita renovación de los permisos de vuelco de efluentes cloacales previamente tratados en Bases Operativas ubicadas en yacimiento El Guadal, Cañadón Yatel, Los Perales** y en las localidades de Las Heras y Cañadón Seco. Aquellas personas que deseen emitir denuncias u opiniones al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en el DPRH, sita en calle Gendarmería Nacional N° 150 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA **INSTITUTO de PROMOCIÓN de la GANADERÍA de SANTA CRUZ**

Convócase a los Señores/as integrantes del Consejo de Representantes del Instituto para la Promoción de la Ganadería de Santa Cruz a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2023 a las 14:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria en la Ciudad de Cte. Luis Piedra Buena a realizarse de manera presencial y a través de plataforma virtual, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos integrantes del Consejo de Representantes para firmar el Acta.
- 2) Confirmación de las designaciones del Síndico y Auditor Externo, propuestos por el comité Ejecutivo ad referendum de esta Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración del Presupuesto elevado por el Comité Ejecutivo en los términos del artículo 16 del Decreto P.E. 869/18.
- 5) Consideración de la determinación del índice porcentual a aplicar a las contribuciones obligatorias del artículo 11, incisos a) y b) de la Ley 3144, y período a partir del cual estará vigente, en los términos del artículo 5 de la Ley 3144 y del Decreto del P.E. 869/18.
- 6) Consideración del porcentaje del Fondo del Instituto asignado a gastos de Administración.

IPG
MIGUEL O'BYRNE
Gerente

P2/2



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

Sra. MAIDANA STELLA MARIS

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos, muniendo de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:30 HS.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: **"CAMARGO LILIANA BEATRIZ SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MAIDANA STELLA MARIS" EXPEDIENTE N° 532.877/MTEYSS/2023.-**

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 –LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SARA ABIGAIL AMARILLA

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

Sra. FLAVIA MABEL CAÑIZARES

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Silvina VILLARRUBIA, a los efectos de hacerle saber a la Sra. Flavia Mabel CAÑIZARES D.N.I. N° 29.693.092 en relación a los autos caratulados: **"CAÑIZARES FLAVIA MABEL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE – JARDÍN DE INFANTES N° 33 - ROSPEN TEK" EXPTE. N° 679074/2021**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1931/22 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que me dirijo a Ud. a los fines de citarla para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar DECLARACIÓN COMO PRESUNTA RESPONSABLE en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe los artículos 65° y 67° del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios): **ARTÍCULO 65°:** Asimismo, y en tal oportunidad, el compareciente será invitado a constituir domicilio legal. Se pondrá en su conocimiento, que tiene derecho a dictar por sí mismo su declaración, de hacerse asistir por un letrado a su costa y solicitar la presencia de dicho profesional en la audiencia, como así también a negarse a declarar total o parcialmente, sin que el ejercicio de tales derechos, implique ninguna presunción en su contra, y que podrá ampliar su declaración, mientras el Sumario se encuentre en etapa de instrucción y hasta que se formulen las conclusiones previstas en el artículo 85° del presente reglamento. **ARTÍCULO 67°:** "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior, notificándole de ésta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones". FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: jueves 02 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas. (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fíjese segunda audiencia para el día lunes 06 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas, según lo previsto por el art. 67° del Acuerdo N° 219/96). LUGAR DE PRESENTACIÓN: Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de la localidad de Río Gallegos. Tel. 431901. OBSERVACIÓN: Concurrir munido de su correspondiente Documento de Identidad. Podrá asistir acompañada de Asesor Letrado, a su costa.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SILVINA VILLARRUBIA

Instructora Sumarial
Consejo Provincial de Educación

P1/2

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS
PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL
TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 007 EJERCICIO: 2023

Rubro comercial: Construcción.-

Objeto: "CONSTRUCCIÓN UNA SALA DE FAENA EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS".-

Presupuesto Oficial: \$ 256.414.777,26 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Setenta y Siete con Veintiséis Centavos).-

Valor del Pliego: \$ 256.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con Cero Centavos).-

RETIRO DE LOS PLIEGOS

Lugar/Dirección: Asesoría Legal y Técnica, Municipalidad de Los Antiguos. El pago se efectuará mediante depósito bancario a favor de la municipalidad de Los Antiguos, CBU: 0860041701800022894006, Avenida 11 de Julio N° 432 (CP. 9041), Los Antiguos, Santa Cruz.-

Días y Horarios: De Lunes a Viernes de 09:00 a 13:30 Hs.-

CONSULTAS

Lugar/Dirección: Asesoría Legal y Técnica, Municipalidad de Los Antiguos, Los Antiguos provincia de Santa Cruz, Avenida 11 de Julio N° 432, e-mail: legalytecnicamla@gmail.com

Plazo y Horario: Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de ofertas en el horario de 09:00 a 14:00 Hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar Dirección: Mesa de Entradas, Municipalidad de Los Antiguos, Avenida 11 de Julio N° 432 Planta Baja, Los Antiguos, provincia de Santa Cruz.-

Plazo y Horario: Hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Sala de Situación Municipalidad de Los Antiguos Avenida 11 de Julio N° 432 (CP. 9041) Primer Piso, Los Antiguos provincia de Santa Cruz.-

Fecha/Hora: 30/10/2023 11:00 Horas.-

P4/4



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA LED DE 24.58 MTS2 CON RESOLUCIÓN P4 DE ALTA DEFINICIÓN OUTDOOR".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES CON 0/100 (\$ 40.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL CON 0/100 (\$ 40.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.- 12,00 HORAS.-

P1/2

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 46/SP/2023**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE METABISULFITO DE SODIO”** con destino a los DISTRITOS DE CALETA OLIVIA Y PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE METABISULFITO DE SODIO”.-

DESTINO: CALETA OLIVIA Y PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 142.494.552,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 712.000,00 (PESOS SETECIENTOS DOCE MIL).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de Compras S.P.S.E.. localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

VENTAS Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E. - Cel. 2966-15473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

P1/3



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

1013 - 1026 - 1027 - 1030 - 1039 - 1182 - 1207 - 1221/23.- Págs. 1/11

DECRETOS SINTETIZADOS

1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1018 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1028 - 1029 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1040 - 1041 - 1042/23.- Págs. 12/17

RESOLUCIONES

175 - 176/MG/23 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247/IDUV/23 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 348/CAP/23.- Págs. 18/28

DISPOSICIONES

00065 - 00066 - 00067/DPRH/23 - 249/SEM/23 - 320 - 325 - 336 - 337 - 341 - 342 - 345 - 347 - 348 - 349 - 361 - 445 - 450 - 451 - 455/MPCel-DPCT/23.- Págs. 29/38

EDICTOS

MORENO Y GUTIÉRREZ - ZARI - GÓMEZ - VERDUN - SALVATIERRA Y CERKVENIK - PACHECO - REINOSO - SIARES - SILVA - VÉLEZ - BAHAMONDE BARBETT Y BAHAMONDE VILLEGAS - MONTOUTO COUTO Y CUELLO - LEAL YUTRONIC - BARRIENTOS MORETTI - UHRIG - PINEDA - CABRAL - ROBLE Y ROBLE - GONZÁLEZ - ZABALA - HARO - NOVILLO - MERCADO - ROCHA - CVA - CALAFATE RENT A CAR SRL - FEITO - NIETO C/BRANDAN - VELOZ Y OTRA - MÁRQUEZ Y SEPÚLVEDA - LEIVA - SALVATIERREZ - MOLINA - PICCARDI - CALISMONTE - VARGAS - MARTIN Y OTRO.- Págs. 39/48

AVISOS

TRANSF. FONDO DE COMERCIO TINTA NEGRA LIBRERÍA Y PAPELERÍA - SEA/PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-N8, N9, N10 Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-P1, P2, Y P3 / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO N11, N12, N14, N15 Y P10 / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-O8, O9, O10... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-P5, P6, P7... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO M6, N18, N21, IC6 Y IC7 / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO INFILL 04, INFILL 01, INFILL 13... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-C, INDIO-17, INDIO M8... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 43 Y LINEA DE CONDUCCIÓN / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 34 Y LINEA DE CONDUCCIÓN / CONSTR. Y OP. BATERIA CAMPO INDIO 3; CONSTR. Y OP. GASODUCTO DE COLECTOR CI-1004... / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO N5, N6.. / PERF. DE POZOS CAMPO INDIO P4, P5... / PERF. POZOS CAMPO INDIO P2, P3, P4 Y XP-1020 / PERF. POZOS CAMPO INDIO 31,35,36 Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO 32 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO 33 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO 37 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN / PERF. POZO CAMPO INDIO ESTE 1001 / PERF. POZO CAMPO INDIO ESTE 1002 / PERF. POZOS CAMPO INDIO-IC1, IC2, IC3.... / PERF. POZOS EL CERRITO OESTE NN07, NN08.... - CAP/ GASODUCTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN AUSTRAL PLANTA PICO TRUNCADO-PK715, PK617.... - TAZ SERVICIOS SAS - VEPEZ SA - ALHELI SAS - DPRH/YACIMIEN-TO EL GAUDAL, CAÑADÓN YATEL, LOS PERALES, LAS HERAS Y CAÑADÓN SECO.- Págs. 49/55

CONVOCATORIA

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA DE SANTA CRUZ.- Pág. 56

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/Sra. MAIDANA STELLA MARIS - CPE/Sra. CAÑIZARES FLAVIA MABEL.- Pág. 57

LICITACIONES

007/MLA/23 - 10/MEC/23 - 46/SP/23.- Págs. 58/59